



INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO DE COTIZACIONES PRESENTADAS AL EVENTO N° 165086 ACUERDO MARCO DE PRECIOS ASEO Y CAFETERÍA IV		
EVALUACION DEFINITIVA		
CIUDAD Y FECHA: Sogamoso, 21 de diciembre de 2023	HORA INICIO: 8:00am	HORA FIN: 4:30 pm
LUGAR Y/O ENLACE:	OFICINA DE CONTRATACION DE LA DIRECCION REGIONAL	
TEMAS 1. Verificación de ofertas recibidas 2. Verificación de los requisitos de selección establecidos 3. conclusiones y recomendaciones del comité evaluador		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Realizar la evaluación de las cotizaciones presentadas dentro del evento 165086 dentro del acuerdo marco de precios aseo y cafetería IV, realizadas al informe de evaluación publicado el día 21 de diciembre de 2023, para lo cual el comité evaluador se permite dar respuesta así: Observación presentada por UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF : el 21/12/23 a las 11:05 -05:00 Mensaje de UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF el 21/12/23 a las 11:05 -05:00 Cordial Saludo, De la manera mas atenta nos permitimos OBJETAR la evaluación efectuada dado que NO SE ESTA dando aplicación al proceso de desempate de acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación decreto 1860 en donde indica de manera clara que estos criterios deben ser aplicados de manera SUCESIVA Y EXCLUYENTE. "....., el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido" Sucesiva : desde el ítem 1 al 10 Excluyente: se va eliminando al proveedor que no cumple con los criterios hasta llegar al seleccionado por cumplir con todos los criterios o hasta a aquel que cumpla y se eliminan (excluyen) los que no van cumpliendo. De lo anterior y en el mismo decreto y artículo referido vemos que en el criterio 4 la empresa Seleccionada NO es la llamada a ser elegida dado que no tiene LA MAYOR PROPORCION de personal indicada en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación ítem 4 del decreto 1860 que : "..... Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia....." De igual forma indica el decreto en su aparte final que esta mayor proporción es : ".....La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor." Agradecemos a la entidad verificar tanto el procedimiento como el cumplimiento sucesivo y excluyente de los criterios de desempate al igual que en el criterio 4 seguir con lo indicado con el mayor porcentaje de pensionados sin derecho a pensión de los proponentes y así sucesivamente excluyendo los que no cumplen. Gracias		
Respuesta: La entidad se permite aclarar que teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. Establece en su inciso final:		



*“La mayor proporción se definirá en relación con el **número total de trabajadores vinculados en la planta de personal**, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes..”*

Verificada la documentación aportada por el proveedor **UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF**, se encuentra que la certificación allegada suscrita por el representante legal de la empresa no establece como lo refiere el artículo el **número total de trabajadores vinculados en la planta de personal**, a efectos de establecer la mayor proporción y en consecuencia tener como acreditado el criterio y en mismo sentido su propuesta sea preferente.

En tal sentido, el comité evaluador refiere Concepto 026 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que a la letra dice:

*El numeral dice que en dicho evento la regla de desempate se aplica a favor del «[...] oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». De este modo, cuando la norma se refiere a la «**mayor proporción**» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». El reglamento podría establecer un método diferente, por ejemplo definiendo porcentajes, pero hasta ahora esto no ha sucedido.*

Así las cosas, se evidencia que no se demuestra el número de personas vinculadas por el oferente en su planta de personal que permita establecer la mayor proporción de este personal en calidad de beneficiarios de la pensión de vejez.

Observación presentada por **UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS**, el 21/12/23 a las 11:12 -05:00

Mensaje de UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

el 21/12/23 a las 11:12 -05:00

Buenos días.

Revisando la evaluación de la entidad encontramos que nos califican como NO CUMPLE desde el cuarto criterio de desempate y según dice el informe porque "Nota: NO CUMPLE No allega documentación que acredite estar en el criterio de desempate".

Sin embargo queremos hacer la observación a la entidad que nosotros SI ENVIAMOS la documentación tanto para el cuarto criterio como para el 5to, 6to, 7mo, 8vo y 10mo. Se enviaron en dos mensajes adicionales al primero ya que por el peso de los archivos no permite adjuntar todos los archivos en un solo mensaje.

Se envió la documentación en archivos adjuntos a los mensajes que se enviaron por este medio el 18/12/23 a las 17:50, como los documentos fueron aportados dentro del término definido por la entidad y como este medio da constancia de los archivos adjuntos. Solicitamos a la entidad que se realice la evaluación de nuestros documentos en los criterios de desempate Cuarto, 5to, 6to, 7mo, 8vo y 10mo.

Pedimos que se realice la verificación de los mensajes enviados y los archivos adjuntos.

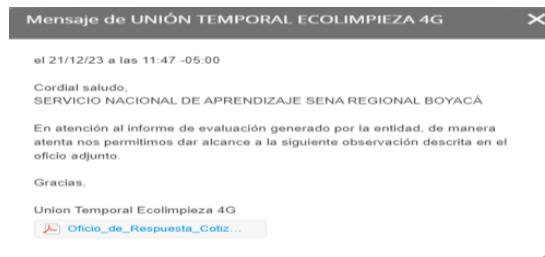
Agradecemos su atención.

Cordialmente
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS

Respuesta: El comité evaluador procede a verificar la documentación allegada por el proveedor, encontrando que efectivamente fue allegada en término la documentación que acredita criterios de desempate 4,5 y 6. Y en mensaje siguiente acreditación de criterios 7, 8 y 10. en consecuencia se procederá a la verificación de estos.

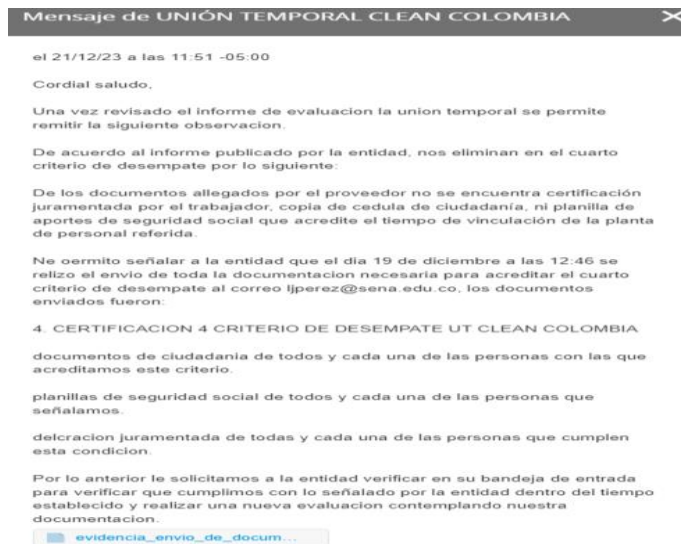


Observación presentada por **UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**, el 21/12/23 a las 11:47 -05:00



Respuesta: el comité evaluador procede a verificar la información dada por el proveedor, encontrando que le asiste razón, en consecuencia acredita el criterio.

Observación presentada por **UT CLEAN COLOMBIA**, el 21/12/23 a las 11:51 -05:00



Respuesta: el comité evaluador procede a verificar la información dada por el proveedor, encontrando que le asiste razón, en consecuencia se procede a evaluar la documentación.



En la ciudad de Sogamoso, en la fecha establecida, en la oficina de contratación del SENA regional Boyacá, se verifican los requisitos establecidos en el acuerdo marco de precios de aseo y cafetería IV, para lo que se procede de la siguiente manera:

1. VERIFICACION DE OFERTAS RECIBIDAS:

Se proceden a verificar las cotizaciones presentadas en la plataforma de Colombia compra eficiente, tienda virtual así:

ITEM	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA	PRECIO OFERTADO
1	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES - #992597	14/12/23	\$745.331.760,86
2	SERVIASEO S.A - #992602	07/12/23	\$745.331.760,7216
3	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #992606	15/12/23	\$745.331.760,31
4	CONSORCIO ELITE - #992619	14/12/23	\$745.331.760,86
5	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #992692	11/12/23	\$ 745.331.760,31
6	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. - #992796	15/12/23	\$745.331.760,31
7	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #992911	15/12/23	\$825.970.029,45
8	INTERASEO S.A.S. E.S.P - #992918	12/12/23	\$806.770.034,90
9	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #993271	15/12/23	\$743.694.744,81
10	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #993296	12/12/23	\$745.331.760,31
11	UNIÓN TEMPORAL EMINER - SOLOASEO 2023 - #993297	14/12/23	\$ 745.331.760,31
12	BRILLASEO S.A.S - #994341	15/12/23	\$810.177.747,55
13	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #994377	14/12/23	\$766.529.775,49



14	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4 - #994425	15/12/23	\$745.331.760,86
15	CONSORCIO KIOS - #994446	15/12/23	\$745.331.760,86
16	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4 - #994481	15/12/23	\$749.807.761,30
17	ASECOLBAS LTDA - #994499	15/12/23	\$790.492.572,03
18	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA - #994509	15/12/23	\$745.320.268,82
19	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #994514	15/12/23	\$794.592.891,50
20	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #994526	15/12/23	\$789.988.696,24
21	SERDAN S.A - #994530	15/12/23	\$798.262.571,48
22	UNION TEMPORAL R&J 2022 - #994560	15/12/23	\$851.705.984,66
23	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL - #994578	15/12/23	\$745.331.760,31
24	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P - #994584	15/12/23	\$1.013.609.597,43

Que el acuerdo marco de precios estableció como CRITERIO DE SELECCIÓN por el servicio integral de Aseo y Cafetería y por la totalidad de la vigencia requerida, el menor precio ofertado; y estableció el procedimiento para el análisis de las cotizaciones así:

5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores.

Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en el Evento de Cotización correspondiente, luego en la Proveedor.

Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad Compradora debe:

- Verificar el valor total de la cotización
- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de cotización, en el cual el proveedor diligencio la hoja "cotización"



En este archivo la entidad debe verificar que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña “cotización” correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Paso 3: Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo

Paso 4 adicionalmente, la entidad compradora puede exportar todas las respuestas para generar un archivo en excel con las mismas.

Paso 5: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya cotizado el menor valor total relacionado en la solicitud de cotización a agregarla al carrito

Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la Cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.

El Proveedor debe indicar en su Cotización el descuento al precio de los productos y/o insumos, en la cotización los valores unitarios de los productos y/o insumos deben ser iguales o inferiores a los publicados en el Catálogo.

Paso 7: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los precios de los insumos, servicios especiales y el salario de cada uno de los operarios están redondeados en números enteros en el catálogo, sin embargo, el Proveedor podrá ofrecer descuentos máximos permitidos incluyendo decimales en el porcentaje de descuento.

Para evaluar los precios piso de los bienes y servicios especiales, la entidad compradora debe remitirse al catálogo del acuerdo marco en la columna “menor valor” en la cual se indican el menor valor del bien seleccionado para cada región, entre todos los proveedores

De acuerdo con los descrito en la cláusula 4 del Acuerdo Marco, los proveedores pueden ofrecer descuentos de la siguiente forma:

REGIÓN 1			
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO	DISCOUNT
Bienes de Aseo y Cafetería	1	10.000	10%
Servicios Especiales	1	10.000	10%

Ilustración 54. Catálogo del Acuerdo Marco

Los precios mínimos permitidos para el personal del servicio de aseo y cafetería no podrán ser cotizados por debajo de los umbrales indicados en este documento. Así mismo, el valor del AIU en ningún caso podrá ser cotizado por debajo del 10%.

Siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el comité, procede a evaluar las ofertas presentadas con menor precio ofertado, dando como resultado lo siguiente:

ITE M	EMPRESA	VALOR	OBSERVACIONES
----------	---------	-------	---------------



1	UNIÓN TEMPORAL CCE AMP IV 2022 - #993271	743.694.744,81	Excluir propuesta, no cotiza conforme lo descrito en el numeral 6.13 del acuerdo marco y numeral 5.2.5 de la guía CCE-GAD-GI-54 paso 7, al cotizar por fuera de los valores máximos permitidos y al cotizar por fuera de la regla 50/50.
2	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA - #994509	745.320.268,82	Excluir propuesta, no cotiza el ítem 399 y se requería la cotización de todo lo requerido conforme lo estipulado en el numeral 5.2.5 de la guía CCE-GAD-GI-54 paso 6.
3	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #992577	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
4	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #992692	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
5	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #992606	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
6	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. - #992796	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
7	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL - #994578	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
8	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #993296	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
9	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023 - #993297	745.331.760,31	Oferta valida, cotiza igual en TVEC y en simulador tanto en cada ítem como en el valor total. Entra a criterios de desempate.
10	SERVIASEO S.A - #992602	745.331.760,72	Oferta no valida, en la TVEC esta \$41 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."



11	UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES - #992597	745.331.760,86	Oferta no valida, en la TVEC esta \$55 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."
12	CONSORCIO ELITE - #992619	745.331.760,86	Oferta no valida, en la TVEC esta \$55 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."
13	UNIÓN TEMPORAL ASEO COLOMBIA AMP4 - #994425	745.331.760,86	Oferta no valida, en la TVEC esta \$55 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."
14	CONSORCIO KIOS - #994446	745.331.760,86	Oferta no valida, en la TVEC esta \$55 por encima del menor valor y de lo cotizado en simulador. Se excluye conforme lo estipulado en el numeral 5.2.6 de la guía CCE-GAD-GI-54 que dice que "En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de



			acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma."
15	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4 - #992652	749.807.761,30	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
16	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #994526	789.988.696,24	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
17	ASECOLBAS LTDA - #994499	790.492.572,03	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
18	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #994514	794.592.891,50	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
19	SERDAN S.A - #994530	798.262.571,48	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
20	INTERASEO S.A.S. E.S.P - #992918	806.770.034,90	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
21	BRILLASEO S.A.S - #994341	810.177.747,55	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
22	UNIÓN TEMPORAL LADOINSA 2022 - #992911	825.970.029,45	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
23	UNION TEMPORAL R&J 2022 - #994436	851.705.984,66	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.
24	INCINERADOS DEL HUILA - INCIHUILA S.A.S. E.S.P - #994584	1.013.609.597,43	Oferta no valida, se excluye por ser un valor superior al menor valor ofertado.

En consecuencia, del análisis anterior se encuentra que las ofertas económicas con menor valor están incursas en causales de exclusión, por consiguiente, se procede a dar aplicación a factores de desempate, sobre las seis (6) cotizaciones con valor igual \$745.331.760,31.

ITEM	NOMBRE PROVEEDOR	FECHA	PRECIO OFERTADO
1	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #992606	15/12/23	\$745.331.760,31
2	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #992692	11/12/23	\$ 745.331.760,31



3	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. - #992796	15/12/23	\$745.331.760,31
4	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #993296	12/12/23	\$745.331.760,31
5	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023 - #993297	14/12/23	\$ 745.331.760,31
6	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL - #994578	15/12/23	\$745.331.760,31
7	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #992577		\$745.331.760,31

Colombia compra eficiente, previó la posibilidad que se presentaran empates entre las ofertas de los proponentes, por ello estableció en la minuta del acuerdo marco de precios de aseo y cafetería IV en el numeral 6.16 lo siguiente: "En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente"

En ese sentido, nos permitimos citar el decreto Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En consecuencia se solicita a los proveedores mediante mensaje allegar la documentación que acredite encontrarse en alguna de las causales establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021, otorgando un (1) día hábil para tal efecto.



Nuevo mensaje recibido para Región 8 - Aseo y Cafetería IV - Evento No.165086

Liz perez colmenares <do_not_reply@colombiacompra.coupahost.com>

Lun 18/12/2023 17:09

Para:Liz Johana Perez Colmenares <ljperez@sena.edu.co>



Nuevo mensaje recibido para Región 8 - Aseo y Cafetería IV - Evento No.165086

Proporcionado por Coupa Software

Envío un nuevo mensaje en el Tablero de mensajes dirigido a proveedores. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S., UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA, UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL, UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023, UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF, UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS.
El mensaje dice:

Cordial saludo,

Encontrándose la entidad en evaluación de las cotizaciones presentadas dentro del evento N° 165086 de las ofertas económicas con menor valor, y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate de los proveedores en sus propuestas, se procede a disponer del término de un (1) día hábil hasta el día 19 de diciembre a las 5:00pm; a fin de que se alleguen los documentos que acrediten encontrarse en alguna de las causales establecidas por el decreto 1860 de 2021 y la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (tvec) a través del acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de ASEO Y CAFETERIA IV definido para tal fin.

La documentación podrá ser allegada al correo institucional ljperez@sena.edu.co

Llegada la hora de cierre otorgada para la acreditación, el comité procede a evaluar, para lo cual se puntualiza lo siguiente:

El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" el Gobierno Nacional reglamentó entre otros aspectos, la acreditación de los factores de desempate previstos en la mencionada Ley de Emprendimiento.

Frente a los criterios de desempate, el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del referido Decreto dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

(...)”

PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMPATE

Así las cosas y, en concordancia con la normativa previamente citada, a continuación se señala el proceder del comité evaluador para tal fin frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate en el puntaje final obtenido en dos (2) o más cotizaciones, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 6.16 de la minuta del acuerdo marco de precios para el servicio de ASEO Y CAFETERIA IV.



1. El comité evaluador tomará las cotizaciones que se encuentran empatadas por menor valor ofrecido, de conformidad con lo señalado en el acuerdo marco de precios para el servicio de ASEO Y CAFETERÍA IV, y aplicará los criterios de desempate anteriormente señalados de forma sucesiva y excluyente.
2. Así pues, el comité evaluador verificará en cada una de las cotizaciones empatadas el cumplimiento del primer criterio de desempate, para lo cual revisará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Una vez realizado culminado el término para allegar documentación para criterios de desempate, no se admitirán soportes o documentos que acrediten alguno de los criterios de desempate.
 - 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a dicho término.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.

#	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en	1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales	
			2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de	



			los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.	industria y comercio registro de productores bienes nacionales.	
				3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	
				X	
				Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales	
				4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	
				X	
				Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales.	
				5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO	
				X	
				Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales.	
				6. UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO	
					X
				Nota: NO CUMPLE A pesar de haber solicitado mediante mensaje se alleguen los documentos que acrediten encontrarse en alguna de las causales establecidas por el decreto 1860 de 2021, el proveedor no allega documentación alguna, motivo por el cual queda excluido.	



	2	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 "la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. (...) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo	7. UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS	
				X	
				Nota: CUMPLE allega certificado de existencia de representación legal de los integrantes de la unión temporal – documentos de constitución de unión temporal y allega certificación apoyo a la industria nacional – inscripción de producto en ministerio de industria y comercio registro de productores bienes nacionales.	
				1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	
				X	
				Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de cada una de las empresas que conforman la U.T.	
				2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	
				X	
				Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T.	
				3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	
				X	
				Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de la empresa.	
				4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	
				X	
				Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de la U.T.	



		cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. (...)	<table><tr><td colspan="2">5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T.</td></tr><tr><td colspan="2">6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T.</td></tr></table>	5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO		X		Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T.		6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS		X		Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T.	
5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO															
X															
Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T.															
6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS															
X															
Nota: CUMPLE Se allega declaración juramentada ante Notario Público acreditando la condición de mujer cabeza de familia de integrantes mujeres de cada una de las empresas que conforman la U.T.															
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, (...) debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha	<table><tr><td colspan="2">1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad- certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%</td></tr><tr><td colspan="2">2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad- certificación de discapacidad emitida por el</td></tr></table>	1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA		X		Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad- certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%		2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF		X		Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad- certificación de discapacidad emitida por el	
1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA															
X															
Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad- certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%															
2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF															
X															
Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad- certificación de discapacidad emitida por el															



		de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%				
			<table><tr><td colspan="2">3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr></table>	3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU		X	
3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU							
X							
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social.				
			<table><tr><td colspan="2">4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr></table>	4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G		X	
4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G							
X							
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%				
			<table><tr><td colspan="2">5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO</td></tr><tr><td></td><td>X</td></tr></table>	5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO			X
5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO							
	X						
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%				
			<table><tr><td colspan="2">6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr></table>	6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS		X	
6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS							
X							
			Nota: CUMPLE Allega participación del 10% de nómina en condición de discapacidad-certificación de discapacidad emitida por el				



			ministerio de trabajo – contratados termino de 1 año – manifestación de mantener el vínculo por el termino de ejecución de la O.C y pago de planilla de seguridad social, participación accionaria de la U.T del 25%	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este criterio el Decreto 1860 de 2021 dispone lo siguiente: “el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica*.	1. UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	
				X
			Nota: NO CUMPLE : OBSERVACION: Verificada la información, se encuentra que se allego documentación para acreditación del referido criterio; sin embargo, una de las planillas de pago de seguridad social de la planta referida no cumple con lo solicitado por el artículo, a saber: El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021 establece: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (...)	
			2. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,	
			3. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador	



		(...) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año * o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador*. (...) para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente	acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,	
			4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,	
			5. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO	
			X	
			Nota: CUMPLE allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,	
			6. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	
			X	
			Nota: CUMPLE. allega certificación emitida por el representante legal sobre vinculación de personal, aportes de seguridad social, certificación juramentada por el trabajador acreditando no se beneficiario pensión de vejez y cedula de ciudadanía.,	



		que acredite un porcentaje mayor. (...)”	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana afrocolombiana, raizal, palanquera,	Para acreditar dicha condición, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. (...) En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por	1. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
			X
			Nota: CUMPLE allega certificación expedida por el representante legal a través de la cual relaciona el personal vinculado a su nómina pertenecientes a pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, planilla de seguridad social y certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización de tratamientos de datos.
			2. LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU
			X
			Nota: : NO CUMPLE El numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1860 de 2021 establece: “5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, El oferente allega certificación firmada por el representante legal de LASU Dirigida a Instituto Colombiano Agropecuario ICA a través del cual certifica el cumplimiento de apenas el 3% de su nómina con personal pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. No cumpliendo con lo establecido en el criterio.
			3. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO
			X



		ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	Nota: CUMPLE allega certificación expedida por el representante legal a través de la cual relaciona el personal vinculado a su nómina pertenecientes a pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, planilla de seguridad social y certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización de tratamientos de datos.
			4. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G X Nota: CUMPLE allega certificación expedida por el representante legal a través de la cual relaciona el personal vinculado a su nómina pertenecientes a pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, planilla de seguridad social y certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización de tratamientos de datos.
			5. UNIÓN TEMPORAL SERVIASEAMOS X Nota: CUMPLE allega certificación expedida por el representante legal a través de la cual relaciona el personal vinculado a su nómina pertenecientes a pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, planilla de seguridad social y certificación expedida por el Ministerio del Interior y autorización de tratamientos de datos.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,	Para acreditar este criterio el Decreto 1860 de 2021 dispone lo siguiente: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado	1. UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF X Nota: NO CUMPLE No allega documentación que acredite estar en el criterio de desempate. 2. UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO X



		que emita el Comité Operativo para la Dejeción de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	Nota: NO CUMPLE No allega documentación que acredite estar en el criterio de desempate.
			3. UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
			X
			Nota: CUMPLE el proponente allega de certificación de desmovilizado por autoridad competente, certificación emitida por el representante legal ya autorización d tratamiento de datos
			4. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
			X
			Nota: CUMPLE el proponente allega de certificación de desmovilizado por autoridad competente, certificación emitida por el representante legal ya autorización d tratamiento de datos
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que cumpla las condiciones de los siguientes numerales : 7.1 - 7.3 decreto 1860 de 2021.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo	1. UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS
			X
			Nota: CUMPLE: allega carta suscrita por el representante legal certificando bajo la gravedad del juramento que cada uno de los integrantes de cada una de las figuras asociativas cuentan con participación mayoritaria de madres cabeza de familia, documentos de identidad, autorización de tratamiento de datos y certificación de la condición de madre cabeza de familia notariada.



		cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. (...) 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
CONCLUSIONES			



Recomendar al ordenador del gasto aceptar la cotización presentada por **UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS**, identificada con Nit. **901.677.831-8** representada legalmente por **CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía 19.483.042 de Bogotá, teniendo en cuenta que el proponente cumple con las condiciones exigidas en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE ASEO Y CAFETERÍA IV.

COMITÉ EVALUADOR

IVAN EDUARDO NIÑO GIL – Profesional G02 *Iván E. Niño G.*

WILMAR RICARDO CACERES QUIROGA; Profesional contratista de SST. *Wilmar Caceres Quiroga*

GEOVANNY CAMARGO VARGAS, Profesional Contratista Sistema de gestión Ambiental. *Geovanny Camargo V.*

JUDY CAROLINA MOLANO CARDENAS - Contratista *Judy C. Molano Cardenas*

LIZ JOHANA PEREZ COLMENARES , Contratista Apoyo oficina de contratación *Liz Johana Perez Colmenares*

RUTH OFELIA DUARTE SUAREZ – Coordinadora Grupo De Apoyo Administrativo Mixto. *Ruth Ofelia Duarte Suarez*

